



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

LUZ CECILIA MIRANDA ROJA
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 015 Fecha: 23/01/23



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 20 de Enero de 2023

VISTO:

La Carta N° 017-2023-GRC/HRC/DE, de fecha 18 de enero de 2023, de la Dirección Ejecutiva; y. el Informe Legal N° 010-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de fecha 18 de enero de 2023 de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso j) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, establece como función de la Dirección Ejecutiva "Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas para el logro de los objetivos y metas, para lo cual solicitará el asesoramiento legal correspondiente",

Que, en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley en mención, establece que " Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, en el numeral 78.1 del artículo 78° de la citada normativa, indica que "las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad",

Que, en el numeral 78.2 del artículo 78° de la misma normativa, expresa que "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto del recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación",

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directa no pueden ser objeto de delegación, salvo /o dispuesto en el reglamento",

Que, En el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expone que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley".

Que, en atención a lo señalado en los documentos de los antecedentes del presente informe, siendo la delegación de competencia es temporal y consecuentemente no es definitiva, la que puede ser revocada o cancelada mediante la avocación del delegante, resulta necesario que se apruebe facultades delegadas a la Jefatura de la Oficina de Administración mediante acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Opinión Legal N° 010-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG de fecha 18 de enero de 2023 de Asesoría Legal, opina que se delegue facultades y atribuciones a la Jefatura de la Oficina de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Logística;

Que contando con la visación de la Asesoría Legal del Hospital de Rehabilitación del Callao; y,

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N°300- 2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 05 de setiembre de 2022, emitida por el Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: .- DELEGAR en la Jefatura de la Oficina de Administración las facultades y atribuciones para el año fiscal 2023, en el siguiente orden:

En materia de Contrataciones:

- a) Aprobar el plan anual de contrataciones y sus modificaciones según lineamientos de la Directiva 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones.
- b) Evaluar y supervisar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones del Estado, en el marco de la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
- c) Aprobar el proceso de estandarización a que se alude en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Aprobar los expedientes de contratación y los documentos de los procedimientos de selección.
- e) Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección para la contrataciones de bienes, servicios y/u obras, así como celebrar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asegurando la presentación de cartas fianzas o pólizas de caución en los casos previstos por la normativa de contrataciones con el Estado y causales rescisorias pertinentes en caso de incumplimiento; previo informe debidamente aprobado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao.
- f) Aprobar la Contratación Directa con un determinado proveedor, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se detallan a continuación:
 - a. Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
 - b. Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la Ley de la materia.
 - c. Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga e/ reglamento.
 - d. Cuando existe la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZ CECILIA MIRANDA ROJA
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 015 23/01/23
Fecha



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZ CECILIA MIRANDA ROJAS
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 015 Fecha: 23/01/23

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 20 de Enero de 2022

a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

- e. Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.
- g) Suscribir las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción a proveedores y demás actos vinculados a los procedimientos de contratación que deban realizar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas — Perú Compras, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y las solicitudes de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a las adquisiciones y contrataciones del Estado.
- h) Aprobar el uso de los formatos para aprobar los expedientes de contratación, la realización de los procedimientos de selección, la designación a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección y para modificar su composición, para la aprobación de las bases de los procedimientos de selección y otros formatos propuestos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado — OSCE, para los procedimientos de selección.
- i) Aprobar las bases formuladas por los Comités de Selección, correspondientes a los procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público y Contratación Directa, salvo aquellas que disponga el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 3442018-EF de acuerdo a la naturaleza de la contratación, cumpliendo con los procedimientos y requisitos establecidos en la citada Ley y su Reglamento.
- j) Aprobar, las bases de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores individuales y Comparación de Precios.
- k) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como aprobar la reconfirmación de los mismos, y su remoción; y designar a los nuevos integrantes.
- l) Declarar la nulidad del acto identificado en la "etapa de absolución de consultas, observaciones e integración" de los procedimientos de selección por haberse incurrido en los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- m) Aprobar o denegar que, el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- n) Resolver recursos de apelación en los procesos de selección.




LUZ CECILIA MIRANDA ROJA
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg. N° 015 Fecha: 23/01/23

- o) Suscribir los contratos que deriven de los procedimientos de selección, previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como resolver tales contratos, en caso corresponda, previa opinión favorable del área usuaria e informe aprobado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao.
- p) Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultorías, previa opinión favorable del área usuaria, de la Unidad de Logística y con Informe Legal de Asesoría Jurídica Administrativa, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- q) Aprobar las ampliaciones de plazos contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa opinión favorable del área usuaria y de la Unidad de Logística.
- r) Suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios en general, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- s) Aprobar otras modificaciones a) contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, previa opinión favorable del área usuaria, la Unidad de Logística y con Informe Legal de Asesoría Jurídica Administrativa, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- t) Aprobar las subcontrataciones derivadas de procedimientos de selección, previo informe aprobado por la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao.
- u) Cancelar los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro.
- v) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones, previo informe técnico y legal, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En materia administrativa:

- a) Aprobar y autorizar la apertura de la caja chica del Hospital de Rehabilitación del Callao, así como designar al responsable de la administración y uso de la caja chica para el ejercicio presupuestal 2023.
- b) Aprobar y autorizar el reconocimiento de créditos devengado y devolución de recursos.
- c) Aprobar y autorizar el pago por enriquecimiento sin causa. En dicho caso, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, poniendo a conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios los hechos presentados. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución Administrativa, contando previamente con el informe del





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZ CECILIA MIRANDA ROJAS
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg Nº 015 Fecha: 23/01/23

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 20 de Enero de 2022

- área usuaria, el informe técnico de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- d) Suscribir solicitudes, convenios, contratos y todo tipo de actos jurídicos y/o administrativos referidos a actos de administración de bienes inmuebles como afectaciones en uso, cesiones en uso o comodatos en favor de la entidad, a título gratuito y de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
 - e) Aprobar, autorizar y/o dar trámite a las donaciones y transferencias de bienes muebles e inmuebles realizadas a favor del Hospital de Rehabilitación del Callao de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva.
 - f) Aprobar, autorizar y/o dar trámite a las donaciones y transferencias de bienes realizadas por el Hospital de Rehabilitación del Callao en favor de entidades públicas o particulares en cumplimiento de los fines de la entidad y de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en la Jefatura de la Unidad de Logística las facultades y atribuciones para el año fiscal 2023, en el siguiente orden:

- a) Suscribir contratos, órdenes de compra, órdenes de servicios, comunicaciones contractuales y resoluciones de contrato, referidas a contratación de bienes y servicios u obras, por motivos inferiores o iguales a 8 UIT.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Jefa de la Oficina de Administración, al Jefe de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización, al Jefe de la Unidad de Logística; a la Unidad de Recursos Humanos y a Asesoría Legal, para conocimiento cumplimiento y difusión.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
M.C. Carlos Edgar Mansilla Herrera
Director Ejecutivo
CMP. 24679

CEMH/azg

C.C.Archivo.

